BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 JUEVES, 17 DE MARZO DE 1994 Número 63

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 24 de febrero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establecen normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la creación y/o mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales. 2419

Orden de 24 de febrero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas. 2423

Orden de 24 de febrero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de Deportes. 2435

Orden de 24 de febrero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de Deportes. 2438

Orden de 24 de febrero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones deportivas y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de Deportes. 2443

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 209/89. 2448
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 309/94. 2448
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 507/91. 2449
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 238/93. 2449
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 66/94-A. 2449
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos 507/93. 2449
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 361/90. 2450
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.447-49/92. 2450
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 423/90. 2451
Primera Instancia e Instrucción de Mula. Autos 198/90. 2451

IV. Administración Local

CARTAGENA. Declarado en ruina inminente inmueble sito en calle Adarve, 13. 2452

LORQUÍ. Cancelación de la garantía definitiva de "Encintado, pavimentación y saneamiento en calle Portichuelo y otras". 2452

CARTAGENA. Propuesta para refinanciar parte de la deuda a largo plazo de este Ayuntamiento. 2452

MURCIA. Licencia para estacion de servicio, en Avda. Miguel de Cervantes, esquina a Avda. de los Pinos. 2452

MULA. Aprobar texto íntegro del protocolo para creación de la tarjeta de estacionamiento para minusválidos. 2452

ALCANTARILLA. Padrón Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para 1994. 2453

CARTAGENA. Declarado en ruina inminente finca sita en calle Callao Corta, 20. 2453

CARTAGENA. Declarado en ruina inminente finca sita en calle Villalba Larga, 30. 2453

CARTAGENA. Declarada en ruina inminente inmueble sito en calle Morería Baja, 39. 2453

MULA. Rectificación anual padrón municipal de habitantes. 2454
CARTAGENA. Acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana. 2454
CALASPARRA. Confeccionado y aprobado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente año 1994. 2454
ALCANTARILLA. Resolución número 374. 2455
CARTAGENA. Modificación número 45 de Plan General Municipal de Ordenación de La Palma. 2456
CARTAGENA. Modificación número 44 de Plan General Municipal de Ordenación en El Algar. 2456

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

2738 ORDEN de 24 de febrero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establecen normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la creación y/o mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Cultura y Educación tiene como uno de sus objetivos prioritarios facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio, considerando necesaria la participación en las políticas deportivas que desarrollan nuestros municipios; es por ello, que ha previsto un programa de apoyo a las Escuelas Deportivas Municipales que tiene como base fundamental poner al alcance de los jóvenes de ambos sexos en edad escolar, los medios necesarios para el aprendizaje deportivo y la mejora del nivel técnico en las distintas modalidades deportivas.

En su virtud a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de diciembre, del Presidente, Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1

1. Es objeto de la presente Orden regular la Concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región, para la creación y/o mantenimiento de Escuelas deportivas municipales determinadas en el artículo tercero de esta Orden, que desarrollen su actividad desde el mes de octubre de 1994 hasta el mes de junio de 1995, ambos incluidos.

2. Las ayudas se concederán con cargo a las disponibilidades presupuestarias del programa 457-A-462, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994.

Artículo 2

Los Ayuntamientos que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán presentar instancia, según modelo normalizado que se encontrará a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Juventud y Deportes, hasta el 28 de abril de 1994 inclusive, a través del Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera 4.ª planta, 30005 MURCIA), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de las fichas normalizadas que figuran como Anexo I a la presente Orden, debidamente cumplimentadas.

Artículo 3

1. Se establecen los siguientes tipos de Escuelas deportivas subvencionables:

A. Escuela deportiva genérica o polideportiva.

Dirigida a jóvenes comprendidos entre los 7 y 10 años. Se dará prioridad al desarrollo de la última etapa de evolución del esquema corporal, es decir, la operacional, donde se consiga en el niño la máxima capacidad operativa formal, a fin de conseguir a través del juego, destreza y habilidades que le posibiliten la práctica del deporte, se impartirán enseñanzas generales con aspectos básicos de varios deportes,

B. Escuela deportiva específica.

En ellas se contemplan las siguientes modalidades:

B.1. Escuela de iniciación.

Dirigidas a jóvenes de 11, 12 y 13 años. Sus enseñanzas reforzarán los conocimientos y aptitudes adquiridos en las Escuelas genéricas, avanzando en la enseñanza hacia un deporte determinado.

B.2. Escuela de perfeccionamiento.

Para jóvenes de 14, 15, 16 y 17 años. Destinadas al afianzamiento de las destrezas y al perfeccionamiento de las aptitudes adquiridas durante el periodo anterior, atendiendo especialmente los aspectos somático, psicosomático y psicosocial a través del desarrollo del deporte, contándose también la participación en competiciones.

2. Se establecen como deportes fundamentales para estas Escuelas los siguientes:

- AJEDREZ
- ATLETISMO.
- BÁDMINTON.
- BALONCESTO.
- BALONMANO.
- CICLISMO
- FÚTBOL
- FÚTBOL SALA
- GIMNASIA
- JUDO
- NATACIÓN
- CARRERAS DE ORIENTACIÓN
- PIRAGÜISMO
- TENIS DE MESA
- VELA
- VOLEIBOL.

No obstante, los Ayuntamientos podrán proponer a la Consejería de Cultura y Educación la inclusión de otro tipo de deporte, considerando especialmente las condiciones naturales y otros aspectos de interés deportivo local, así como aquellas escuelas creadas en función de acuerdos específicos con Federaciones Deportivas colaboradoras.

3. El personal técnico de cada Escuela deberá ser titulado por la Federación deportiva correspondiente, y no podrá tener a su cargo a más de 25 alumnos por grupo.

4. El Ayuntamiento fomentará la participación de los alumnos de las Escuelas de perfeccionamiento, en aquellas competiciones que más convengan a su nivel; a tal efecto, tramitará las oportunas licencias federativas y su inscripción, directamente o a través de clubes deportivos con sede en su término municipal.

Artículo 4

1. La concesión o denegación de la subvención solicitada y su cuantía, será resuelta por la Consejera de Cultura y Educación a propuesta del Director General de Juventud y Deportes una vez oído el Consejo de Dirección siendo requisito imprescindible para ser beneficiario, tener justificadas en el momento de formular la propuesta de concesión, las subvenciones percibidas en anteriores convocatorias.

2. La Orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos estime convenientes para su adecuada aplicación. En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.

3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas la participación de la Consejería de Cultura y Educación. Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en su Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de julio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Cultura y Educación, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria. También se remitirá informe del Concejal Municipal de Deportes sobre el desarrollo y realización de la actividad.

Artículo 8

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30.12.1991).

Artículo 9

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30.12.1991).

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 24 de febrero de 1994.- La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos Sres.: Secretaria General y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO I
(Ficha I)

MUNICIPIO:_____ PRESUPUESTO PREVISTO:_____

CURSO:_____ EJERCICIO:_____

ESCUELAS GENERICAS		ESCUELAS ESPECÍFICAS						DURACIÓN			NÚMERO DE ALUMNOS ESCUELA	Nº PROFESORES Y TITULACIÓN	INSTALACIÓN UTILIZADA
		INICIACIÓN			PERFECCIONAMIENTO			MESES AÑO	DÍAS SEMANA	HORARIO ESPECÍ-FICO			
Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD	DEPORTE	Nº	EDAD						

ANEXO I
(Ficha 2)

PRESUPUESTO DEL AÑO 1.99 :_____PRESUPUESTO SOLICITADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:_____

CURSO:

TIPOS DE ESCUELAS	INGRESOS					GASTOS					
	INSCRIPCIÓN	CUOTAS	AYUNTAMº	VARIOS (I)	TOTAL	PERSONAL	M. FUNGIBLE	TRANSPORTE	VARIOS (I)	TOTAL	DIFERENCIA

2742 ORDEN de 24 de febrero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

La Ley del Deporte de la Región de Murcia, establece como deber de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el derecho de todos los ciudadanos de la Región al conocimiento y práctica libre de la actividad física y deportiva y señala como instrumento para ello, entre otros, la planificación y promoción de una infraestructura deportiva en la Región de Murcia, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y materiales afectos a la actividad física y al deporte. Señala asimismo que la Administración Regional establecerá reglamentariamente los cauces de ayuda y subvención para la construcción, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas.

En el presupuesto para el ejercicio de 1994, atribuido por esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 7/1993, de 23 de diciembre figura en la partida 15.03.457-A.760 el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a corporaciones locales para instalaciones deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas para la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas, dentro de los límites de los créditos consignados en la partida 15.03.457A.760 del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan justificadas documentalmente, en el momento de formular la propuesta de concesión, la aplicación de los fondos correspondientes a subvenciones en materia de instalaciones deportivas recibidas con anterioridad.

Artículo 3. Tramitación.

3.1. Cada solicitud se referirá a una sola obra o unidad deportiva y se formalizará en modelo único de instancia dirigida a la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.2. Las solicitudes, por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª Esc., 4.ª planta. 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 15 de abril de 1994, inclusive.

Artículo 4. Documentación que deberá acompañarse.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, por duplicado ejemplar:

4.1. Memoria valorada de la construcción y/o mejora.

4.2.Certificado del acuerdo corporativo según el Anexo 2 de la presente Orden.

4.3 Si los terrenos no fueran propiedad del Ayuntamiento, documento acreditativo de la autorización por su propietario a la corporación para construir y el derecho de uso a favor de ésta durante 25 años, como mínimo.

Artículo 5. Prioridades.

Las prioridades a considerar para la atribución de los recursos disponibles serán:

a) Unidades de obras completas que mejoren la utilización de otras que se encuentren terminadas o en fase de ejecución.

b) Aquellas obras cuya prioridad derive del estudio de planificación técnica de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Artículo 6. Concesión.

6.1. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, y una vez

oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando, en el primer caso, su cuantía.

6.2. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de siete meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho periodo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

6.3. La Orden de concesión de subvención establecerá, en caso de que no conste ya en el expediente, y como requisitos previos al pago de la misma, los siguientes:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.° del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

b) Informe técnico favorable del Proyecto emitido por Técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Certificado del Interventor Municipal acreditativo de existencia de crédito para la financiación de la parte correspondiente al Ayuntamiento para la instalación deportiva objeto de construcción o mejora, según el Anexo 3.

Además expresará las condiciones y obligaciones que, en desarrollo de la presente disposición se establezcan en relación con dicha subvención, pudiendo prever, como requisito previo, la firma de un convenio entre el Ayuntamiento beneficiario y la Consejería de Cultura y Educación, en el que se recojan los conceptos particulares de la colaboración.

6.4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la obra objeto de la subvención.

Articulo 7. Documentación técnica.

7.1.-Notificada la concesión de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar, en el caso de que no obre ya en el expediente y en el plazo que se establezca, el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra objeto de la subvención concedida, redactado por técnico facultado para ello, ajustándose a lo estipulado en las normas N.I.D.E. (Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento, del Consejo Superior de Deportes) y de esta Dirección General, prevaleciendo éstas sobre las anteriores.

7.2.- La redacción del Proyecto y su documentación se atendrá a lo dispuesto al respecto en el Texto Articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965 de 8 de abril, su Reglamento y modificaciones posteriores en vigor. En particular se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Por cada unidad deportiva, objeto de subvención, se realizará un Proyecto, con sus Presupuestos correspondientes, integrados por capítulos y unidades de obra.

b) El Presupuesto de Ejecución Material, el Presupuesto de Contrata y, en su caso, el de Administración vendrán expresados en número y en letra. Estos últimos se realizarán según lo indicado en el Decreto n.° 75/1987, de 8 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

c) El técnico redactor podrá exigir la realización previa de un estudio geotécnico, según las características de la obra .

7.3. Además como documentación anexa se presentará:

a) Certificado de Obra Completa: artículo 21 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 58 de su Reglamento.

b) Tiempo de duración de las obras y, en su caso, posible programa de desarrollo de los trabajos, con expresión de las cantidades del presupuesto, según plazos parciales.

c) Clasificación del Contratista, grupo y subgrupo, y categoría del Contrato, cuando corresponda.

La documentación contemplada en este artículo deberá presentarse por duplicado ejemplar.

Artículo 8. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de Concesión, y en su caso al Convenio que se hubiera formalizado.

Artículo 9. Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de subvención quedan obligados a:

a) Realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención, según el proyecto presentando.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse en la realización de la obra objeto de la subvención, realizando las acometidas de las instalaciones de obra, así como la ejecución de las infraestructuras necesarias que posibiliten y faciliten la puesta en marcha de la instalación objeto de la subvención.

c) No modificar la obra a construir, objeto de la subvención concedida, sin la previa autorización por escrito de la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación o del titular del órgano en el que haya sido delegada, en su caso, la facultad para esta autorización. Para dicha autorización será

preceptivo el Informe "favorable" del proyecto modificado correspondiente, en su caso, emitido por Técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Educación, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Una vez terminada la construcción, el Ayuntamiento, colocará en lugar visible de aquélla una placa en la que conste que ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Educación, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) Garantizar que la instalación se mantendrá abierta al uso público, fomentando su utilización polideportiva, y teniendo en cuenta la máxima disponibilidad horaria y los distintos niveles de prácticas de los ciudadanos.

k) Garantizar la cobertura de los costes de gestión, tanto de personal como de mantenimiento de la instalación, durante un plazo de 25 años, durante el cual no podrá enajenarlas ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro sin autorización expresa de la Dirección General de Juventud y Deportes.

l) La Consejería de Cultura y Educación podrá disponer gratuitamente de las instalaciones subvencionadas para la celebración de competiciones y otros actos deportivos organizados por ella o por otra Entidad, Federación, Club o Agrupación con personalidad jurídica o sin ella, designado por dicha Consejería.

Artículo 10. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, los perceptores de las subvenciones concedidas de acuerdo con la presente Orden, quedan obligados a justificación de las mismas presentando la siguiente documentación, en tiempo y forma:

a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento, en el que conste el asiento en Contabilidad municipal de la subvención concedida.

b) Certificación de la adjudicación de la obra, o el acuerdo de ejecución por administración.

c) Certificaciones de ejecución de obras, que deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su ejecución.

d) Actas de Recepción Provisional y Definitiva según los modelos que figuran en los Anexos 4 a 7 de la presente Orden, que deberán presentarse en el plazo de un mes siguiente a su formalización.

Artículo 11. Reintegros.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los perceptores de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 24 de febrero de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

Iltmos. Sres. Secretario General de Cultura y Educación y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA PARA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO DE: ..... N.I.F.:....

1. DATOS DEL PROMOTOR ANUALIDAD: .....

1. Ayuntamiento de .....2. Teléfono .....

3. Domicilio: .....4. Habitantes.....

2. OBRA PROYECTADA

5. Instalación que se proyecta	6. Coste unitario
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

3. EMPLAZAMIENTO

7. Dispone de terrenos apropiados .....

8. ¿Son de propiedad municipal? SI - NO (Táchese lo que no proceda)

9. ¿Cedidos por más de 25 años? SI - NO (Táchese lo que no proceda)

10. Denominación del lugar de ubicación .....

.....

4. FINANCIACIÓN

11. Presupuesto de contrata: ..... De administración .....

12. Compromiso temporal de ejecución

.....

.....

13. Aportación Munpal. 14. Subvención solicitada 15. Otras

Ptas. ..... Ptas.. ..... Ptas. .....

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Cultura y Educación.

En ....., a ..... de ..... de 199 ..

(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

(Duplicado ejemplar para cada proyecto)

ANEXO 2

D.:.....Secretario del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO: Que .....

en su sesión .....

celebrada en el día .....

con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: .....

1° Aprobar la construcción de.....

.....

de acuerdo con el proyecto técnico redactado por .....

por un presupuesto de ejecución por contrata de .....

ptas.....

2° Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura y Educación de .....

ptas. para dichas construcciones deportivas con arreglo a las normas establecidas a este fin.....

.....

3° Destinar los terrenos .....

de propiedad municipal para este fin deportivo, por un plazo mínimo de 25 años.

4° Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras de referencia que sobrepasen la ayuda económica de la Consejería de Cultura y Educación, así como los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

5° Obligarse al mantenimiento, entretenimiento y conservación de las instalaciones, así como los gastos de funcionamiento de las mismas por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrán enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Dirección General de Juventud y Deportes, siendo requisito indispensable para dicha autorización la previa devolución de las cantidades concedidas en el concepto de subvención.

6° Autorizar a los organismos deportivos dependientes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes la autorización gratuita de las instalaciones para el desarrollo de competiciones o actos deportivos oficiales.

7° Comprometerse a dotar las instalaciones del personal técnico deportivo necesario para su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes, expido el presente certificado con el v.°b.° del señor Alcalde en

.....,a .....de .....de 199.....

(Firma y sello)

V.° B.°. El Alcalde

ANEXO 3

D.....

Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO: Que en el presupuesto .....

de esta Corporación, aprobado con fecha .....

existe en el capítulo .....

artículo.....

concepto .....

crédito suficiente para la financiación de la parte correspondiente a este Ayuntamiento de las instalaciones deportivas

.....

a construir con subvención de la Consejería de Cultura y Educación , cuyo presupuesto de ejecución por contrata se ha cifrado en ..... ptas., de las cuales debe aportar este Ayuntamiento ..... ptas.

Y para que conste en el expediente de solicitud de ayuda económica en trámite ante la Consejería de Cultura y Educación , expido el presente en .

....., a ....., de ..... de 199....

(Firma y sello)

V.° B.° El Alcalde,

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN OBRAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO DE .....

DENOMINACIÓN DE LA OBRA

Plan año
N.º de Obra
Programa
Comarca
Concepto presup.

CERTIFICO que esta Corporación ha procedido a la adjudicación de la obra del Plan arriba indicado, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

Ayuntamiento .....
Denominación de la obra .....
Fecha adjudicación .....
Forma adjudicación .....

Nombre del contratista .....
N.º Identificación fiscal .....
Plazo de ejecución .....

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

	Subvención estatal		**Aportación Municipal**		**Aportación Consejería**		**Aportación empresas y varios**	**PRESUP. TOTAL**
	C.L.	O.S.	F.P.	B.C.L.	F.P.	B.C.L.		
APROBADO								
ADJUDICADO								
BAJA DE SUBASTA								

C.L.- Corporación Local O.S.- Otras subvenciones F.P.- Fondos Propios

Y para que así conste, expido la presente certificación

, a de de 199

(Firma y sello)

(Duplicado ejemplar)

ANEXO 5-A
CERTIFICACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACIÓN

AYUNTAMIENTO DE .....

Designación de las obras .....
Expte. n.º .....
Crédito .....
Servicio.....
C.I.....
Certificación n.º.....
Mes de.....de.....

Adjudicatario .....
D.N.I./C.I.F.....
Fecha de liquidación .....
Comienzo .....
Terminación .....

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)		
Importe acreditado en certif. anteriores		
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE	Total (a)	
CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	Que no se acredita (b)	
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN		TOTAL
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)		
Obra ejecutada con anterioridad		
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)		
Abono instalaciones, equipo y acopio		
Deducción (Det. aparte)		
TOTAL		

El Director de las obras, D. .....

CERTIFICO: 1. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de .....ptas.

2. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de..... ptas.

El Director de las Obras,

V.º B.º El Alcalde	Conforme, el contratista	Aprobado, el El Secretario

ANEXO 5-B

CERTIFICACIÓN NÚM. .....
MES DE ....., DE 199....

AYUNTAMIENTO DE .....

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de .....
.....
.....
.....
.....

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACIÓN	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

El presente documento debe ser firmado por el director de las obras y el contratista.
Duplicado ejemplar.

ANEXO 5-C

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACIÓN	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

ANEXO 6
ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

AYUNTAMIENTO DE .....

Sr. D. .....
Alcalde-Presidente

Localidad.....
Fecha.:.....
Instalaciones.....

Sr. D. .....
Director Técnico de la obra

Adjudicante .....
.....
Sr. D.....
Contratista.

ADJUDICATARIO:.....
.....

Sr.D. .....
Técnico Representante de la Dirección General de Juventud y Deportes

Precio adjudicación .....
Precio licitación .....

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la recepción provisional, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente acto, ademas de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

V.º B.º EL ALCALDE	El CONTRATISTA	El DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA	TÉCNICO DE LA D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES
Sello	D.N.I./C.I.F.	D.N.I.	

(Sextuplicado ejemplar)

ANEXO 7

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

AYUNTAMIENTO DE .....

Sr. D. .....
Alcalde-Presidente

Localidad.....
Fecha.:.....
Instalaciones.....

Sr. D. .....
Director Técnico de la obra

Adjudicante .....
.....
Sr. D.....
Contratista

ADJUDICATARIO:.....
.....

Sr.D. .....
Técnico Representante de la Dirección General de Juventud y Deportes

Presupuesto adjudicación .....
Presupuesto licitación .....

Transcurrido el periodo de garantía de las obras arriba señaladas, se procede a la inspección ocular de las mismas, encontrándose las mismas aptas para su uso y ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado en su día, se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

V.º B.º EL ALCALDE	El CONTRATISTA	El DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA	TÉCNICO DE LA D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES
Sello	D.N.I./C.I.F.	D.N.I.	

(Sextuplicado ejemplar)

2739 Orden de 24 de febrero de 1994 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de Deportes.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva, se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el nivel óptimo de dichos objetivos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes y con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO

Artículo 1.

1.- Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de deportes.

2.- Dichas subvenciones se concederán dentro de los límites de los créditos previstos en la consignación presupuestaria 15.03.457-A 463 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Artículo 2.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas de carácter excepcional promovidos por los Ayuntamientos de la Región de Murcia. A tal efecto se establecen las siguientes líneas de actuación:

2.1. Campañas de promoción y divulgación, no consignadas en las actividades ordinarias de promoción deportiva municipal.

2.2. Manifestaciones y actividades deportivas excepcionales por su calidad, amplitud o ámbito de participación.

Artículo 3.

Podrán optar a dichas subvenciones los Ayuntamientos y organismos de ellos dependientes encargados de gestionar los servicios deportivos municipales.

Artículo 4.

Será requisito imprescindible para ser beneficiario tener justificadas en el momento de formular la propuesta de concesión las subvenciones recibidas con anterioridad..

Artículo 5.

1.- Los Ayuntamientos de la Región de Murcia que deseen acogerse a este régimen de subvenciones deberán formalizarlas según modelo normalizado de instancia que estará a disposición en la Dirección General de Juventud y Deportes, acompañada del programa y presupuesto de la actividad para la que se solicita subvención.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación Gran Vía Escultor Salzillo, núm. 42, 2.ª Escalera, 3.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de solicitud finaliza el 15 de abril de 1994.

Artículo 6.

1.- El Director General de Juventud y Deportes propondrá a la Consejera de Cultura y Educación la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. A la vista de esta propuesta y oído el Consejo de Dirección, la Consejera resolverá.

2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho periodo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3.- Se podrá hacer efectivo el pago de la subvención concedida, una vez documentado en el correspondiente expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internaciona-

les, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 8.

Los beneficiarios de subvención quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de la actividad sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas y carteles, anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 9.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n. 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar antes del 30 de marzo de 1995 el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos como aportación de la siguiente documentación:

9.1.- Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, según contenido del Anexo I.

9.2.- Certificación del Interventor o Interventor-Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Los justificantes originales quedarán custodiados por el Ayuntamiento y a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1994, deberáá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Artículo 10.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de Abril de Hacienda de la Región de Murcia, así como a lo preceptuado en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 24 de febrero de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO I

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
FECHA/S DE REALIZACIÓN:
LUGAR/ES REALIZACIÓN:
NÚMERO DE PARTICIPANTES.

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.-Explicación del desarrollo de la actividad.

2.-Valoración, conclusiones y sugerencias.

3.-Personal que ejecutó la actividad.

4.-Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.

5.-Entidades que han colaborado en su realización

Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

2740 Orden de 24 de febrero de 1994 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de Deportes.

Para el ejercicio de las competencias en materia de deportes atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario dictar las normas por las que se regule la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas, consolidando en nuestra Región uno de los más importantes agentes deportivos garantizando de esta manera el desarrollo de las actividades federativas que sean el supuesto necesario para una óptima participación de nuestros deportistas.

En su virtud a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO

Artículo 1.

1. Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en la consignación presupuestaria 15.03.457-A 480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Artículo 2.

Los programas a subvencionar serán:

a) Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional. Entre ellas:

-Concentraciones.
-Control Médico-Deportivo.
-Centros Regionales de perfeccionamiento deportivo.
-Competiciones y manifestaciones deportivas de carácter nacional e internacional.

b) Docencia. Entre ellas:

-Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
-Cursos de perfeccionamiento y actualización.

c) Promoción y divulgación. Entre ellos:

-Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en Edad Escolar.
-Campañas de Deporte para todos.
-Campañas específicas de actividades.
-Campañas de divulgación de la actividad física y deportiva entre los jóvenes.

-Campañas que favorezcan la igualdad de la mujer en el deporte y su incorporación a la práctica deportiva en todos sus niveles

-Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.

Artículo 3.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden:

a) Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia constituidas al amparo del Decreto 55/1985 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
b) Las Delegaciones Territoriales de las Federaciones Españolas.

Artículo 4.

Para ser beneficiarios de estas subvenciones será requisito imprescindible tener justificadas en el momento de formular la propuesta de concesión las subvenciones recibidas con anterioridad.

Artículo 5.

1.- Las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia que deseen acogerse a este régimen de subvenciones deberán formalizarlas según modelo normalizado de instancia que estará a disposición en la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, 42. 2.ª Esc., 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de solicitud finaliza el 15 de abril de 1994.

Artículo 6.

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Memoria y presupuesto de la actividad que se pretende realizar.
2.- Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1993.
3.- Presupuesto de la Federación correspondiente a 1994 firmado por el Secretario con el V.° B.° del Presidente.
4.- Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

Artículo 7.

1.- El Director General de Juventud y Deportes propondrá a la Consejera de Cultura y Educación la concesión

o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. A la vista de esta propuesta y oído el Consejo de Dirección, la Consejera resolverá.

2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho periodo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3.- Se podrá hacer efectivo el pago de la subvención concedida, una vez documentado en el correspondiente expediente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 10.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, antes del 30 de marzo de 1995, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

1.- Certificado del Secretario de la Federación Deportiva, con el visto bueno del Presidente, según contenido anexo I.

2.- Memoria del cumplimiento del programa subvencionado, según contenido anexo II especificando cada una de las actividades subvencionadas.

3.- Cuenta justificativa, según contenido anexo III de cada una de las actividades subvencionadas,

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico 1994, deberán remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Artículo 11.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como a lo preceptuado en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

En Murcia, a 24 de febrero de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO I

D _____, con DNI _____ en calidad de secretario de (1)_____.

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Cultura y Educación, subvención por importe de _____, para la/s actividad/es:

-
-
-
-
-

1.- Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la/s actividad/es para la/s cual/es se concedió.

2.- Que los justificantes que en Anexo III se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de la/s mencionada/s actividad/es.

3.- Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2)_____.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____a ___ de _____ de 199 __.

EL SECRETARIO,

V..º B.º EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Fdo. _____

(1) Club, Asociación o Federación Deportiva

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

ANEXO II

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
DIRECCIÓN_____
MUNICIPIO: _____ C. POSTAL:_____
TELÉFONO/S:_____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

_____

_____

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

_____

_____

NÚMERO DE PARTICIPANTES:_____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.° Explicación del desarrollo de la actividad.

2.° Valoración, conclusiones y sugerencias.

3.° Personal que ejecutó la actividad.

4.° Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.

5.° Entidades que han colaborado en su realización.

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA y EDUCACIÓN :

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS:

OTRAS APORTACIONES:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

JUSTIF. N.º	FECHA	PERCEPTOR (Con su CIF o NIF)	CONCEPTO	IMPORTE

_____, a ____ de _____ de 199 __

EL SECRETARIO,

V.º B.º EL PRESIDENTE

Fdo. _____

Fdo. _____

2741 Orden de 24 de febrero de 1994 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones a las asociaciones deportivas y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de Deportes.

Al objeto de efectuar la asignación de los destinados en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Murcia en el ejercicio 1994 para la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el articulo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

1. Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones Deportivas y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los créditos previstos en la consignación presupuestaria 15.03.457-A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Artículo 2.

Los programas a subvencionar serán:

2.1.-Campañas de promoción y divulgación del deporte.

2.2.-Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas, con prioridad para las de ámbito regional.

2.3.-Creación y mantenimiento de escuelas-deportivas dependiente de la entidad solicitante, especialmente en deportes poco desarrollados en la Región de Murcia y con posibilidad de arraigo en bases populares amplias, desde la perspectiva de la promoción del deporte para todos.

Se podrán solicitar programas no contemplados en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

Artículo 3.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden.

a) Las asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

b) Las entidades sin fin de lucro que tengan entre sus objetivos y fines estatutarios la promoción y desarrollo de actividades físico-deportivas.

Artículo 4.

Para ser beneficiarios de estas subvenciones será requisito imprescindible tener justificadas, en el momento de formular la propuesta de concesión, las subvenciones recibidas con anterioridad.

Artículo 5.

1.-Las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro que deseen acogerse a este régimen de subvenciones, deberán formalizarlas según modelo normalizado de instancia que se encuentra disponible en la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, 42. 2.ª Esc., 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de solicitud finaliza el 15 de abril de 1994

Artículo 6.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del C.I.F. y número de inscripción en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes, en su caso.

2.- Memoria y presupuesto de los programas para los que se solicita subvención.

Artículo 7.

1. El Director General de Juventud y Deportes propondrá la Consejería de Cultura y Educación la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. A la vista de esta propuesta y oído el Consejo de Dirección, la Consejera resolverá.

2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado

resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3. Se podrá hacer efectivo el pago de la subvención concedida, una vez documentado en el correspondiente expediente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 10.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar antes del 30 de marzo de 1995, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

1.- Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido anexo I.

2.- Memoria del cumplimiento del programa subvencionado, según contenido del anexo II, especificando cada una de las actividades subvencionadas.

3.- Cuenta justificativa, según contenido del anexo III, de cada una de las actividades subvencionadas.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico 1994, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Artículo 11.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como a lo preceptuado en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 24 de febrero de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal.**

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO I

D. _____, con DNI _____, en calidad de Secretario de (1) _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Cultura y Educación, subvención por importe de _____, para la/s actividad/es:

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la/s actividad/es para la/s cual/es se concedió.

Que los justificantes que en Anexo III se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de la/s mencionada/s actividad/es.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2)_____.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a ___ de _____ de 199 __.

EL SECRETARIO,

V.º B.º EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Fdo. _____

(1) Club, Asociación o Federación Deportiva

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

ANEXO II

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:_____

DIRECCIÓN: _____ MUNICIPIO: _____

C. POSTAL: _____TELÉFONO/S:_____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

_____

_____

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION:

_____

_____

NÚMERO DE PARTICIPANTES:_____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.- Explicación del desarrollo de la actividad.

2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.

3.- Personal que ejecutó la actividad.

4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.

5.- Entidades que han colaborado en su realización.

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

_____

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACION:

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS:_____ OTRAS APORTACIONES:_____

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

JUSTIF. N.º	FECHA	PERCEPTOR (Con su CIF o NIF)	CONCEPTO	IMPORTE

_____, a ____ de _____ de 199__

V.º B.º EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:_____

Fdo.:_____

III. Administración de Justicia

Número 2434

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Mérida Abril, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en los autos número 209/89, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Francisco Fernández Perea y Enriqueta Fernández Fernández, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 2 de mayo de 1994, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 0097, del Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de Benalúa, de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 3 de junio de 1994, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo el próximo día 1 de julio de 1994, a las 12 horas, ambas en el mismo lugar que la primera.

5.ª Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

6.ª Para el caso de que el señalamiento de cualquiera de las subastas coincida en día festivo, se entenderá a celebrar el día siguiente hábil.

Finca que se subasta:

En término de Ceutí, pago del Ranal, sitio conocido por lo de Colijo, casa destinada a vivienda de tipo B, con patio, en la villa de Ceutí, en calle sin nombre, señalada con el número dos, en planta alta y parte en planta baja, con acceso a la planta alta por una escalera interior; de ciento ocho metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construida y noventa y dos metros y setenta y seis decímetros cuadrados de útil con la calificación 86,98 metros cuadrados y setenta y nueve metros y cuarenta y un decímetros cuadrados de superficie solar, con inclusión de un patio. Linda: izquierda, entrando, Miguel Ortega Castillo; derecha, calle sin nombre y espalda, Francisco Valero Pérez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 4796 del Archivo General, libro 35 del Ayuntamiento de Ceutí, folio 150, finca 4.313, inscripción 5ª.

Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 3.164.090 pesetas.

Alicante a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 2443

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 309/94, instado por doña María Concepción Ríos Guadalupe, representada por el Procurador don Carlos Marío Jiménez Martínez, contra don Andrés Reyes Aguilera, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado don Andrés Caballero Serrano, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 2446

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE ALICANTE

Doña Carmen Ferrer Tárrega, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 507/91 se siguen autos de menor cuantía a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Construcciones Alivel, S.L., la cual se encuentra en ignorado paradero y en los cuales por resolución de fecha de hoy, se ha acordado proceder al embargo de bienes de la citada empresa por cuantía de 1.197.676 pesetas de principal, más 400.000 pesetas que se calculan para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Bienes objeto de embargo:

I.— Los saldos existentes en las cuentas de todo tipo abiertas a su nombre en la C.A.M.

II.— El vehículo matrícula MU-6040-AM.

Y para que sirva de notificación en forma a la citada empresa, se expide el presente que firmo en Alicante a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez.— La Secretario.

Número 2448

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 238/93, a instancia del Procurador Sr. Navarro López, en nombre y representación de don Francisco Picón Martínez, contra don José Juan Pérez Romero y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia en la que aparece el particular del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan E. Navarro López en nombre y representación de don Francisco Picón Martínez contra don José Juan Pérez Romero y su cónyuge, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y condenando a los demandados a pagar al demandante la cantidad que le adeuda de ciento cuarenta y nueve mil quinientas pesetas (149.500 pesetas), más intereses legales con imposición de costas a la parte demadada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Juan Pérez Romero, y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez de Primera Instancia número Dos.— El Secretario.

Número 2445

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 66/94-A, ha dictado resolución con esta fecha, admitiéndose la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos, de la mercantil Sheropiel, S.L., con domicilio en calle Caridad, 24, de Molina de Segura, y decretando la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando Interventor al Banco Central Hispanoamericano, S.A., en la persona que con poder suficiente de dicha entidad se designe.

Dado en Molina de Segura a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— La Secretaria.

Número 2452

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de conformidad con propuesta providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 507/93, seguidos a instancia de don Pedro Vera Ponce, representado por el Procurador Sr. Arcas Barnés, contra don Willen Pape, últimamente vecino de Águilas, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de nueve días, comparezca en estos autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjucio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado Willen Pape, Comunidad Hereditaria o Herencia Yacente, expido la presente que firmo en Lorca a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 2459

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 361/90, seguido a instancia de don Agustín Espinosa Martínez y otros, frente a la empresa Romualdo Gómez Pérez y otros, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 55/94

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

1) Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Pedro Miras López, contra Romualdo Gómez Pérez, Construcciones Rolan, S.L., Juan Pérez Melgar, Antonio José Sánchez Martínez, Banco Guipuzcoano, S.A. y FOGASA, debo condenar y condeno a Construcciones Rolan, S.L., y a la Intervención Judicial que exista de la misma, a que abone al actor la cantidad de 143.742 pesetas, con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, absolviendo expresamente a Romualdo Gómez Pérez.

2) Que desestimando las demanda formuladas por don Agustín Espinosa Martínez, don Antonio Vivancos Martínez y don Gabino Martínez González, don Sebastián Espinosa Martínez y don Antonio Espinosa Mula, contra Romualdo Gómez Pérez, Construcciones Rolan, S.A., Juan Pérez Melgar, Antoni José Sánchez Martínez, Banco Guipuzcoano, y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a estos últimos de todos los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Romualdo Gómez Pérez y Construcciones Rolan, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 2462

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.447-49/92, seguido a instancia de doña Remedios Abellán Iniesta y otros, frente a la empresa Informática Nobel Murcia, S.A. y otros, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por doña Remedios Abellán Iniesta, doña Ana Daniela Ruiz Vives, doña María Aránzazu Torralba Pizarro, contra la empresa Informática Nobel Murcia, S.A., Informática Nobel, S.A., don Fernando Narros Cecilia, don Miguel Marín y FOGASA, debo condenar y condeno solidariamente a Informática Nobel Murcia, S.A. y a Informática Nobel, S.A., a que abonen las siguientes cantidades:

1) A doña Remedios Abellán Iniesta, 490.308 pesetas.

2) A doña María Aránzazu Torralba Pizarro, 556.938 pesetas.

3) A doña Ana Daniela Ruiz Vives, 450.000 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que pudiere incurrir el Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales. Se absuelve expresamente a don Fernando Narros Cecilia y a don Miguel Marín.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se

hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (caso de que el recurrente sea la empresa demanda) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.1447.92, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1447.92.

Se advierte, además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Informática Nobel Murcia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 2457

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

En los autos que se dirán se ha dictado la que copiada en lo esencial dice así:

En la ciudad de Cartagena a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En los autos de juicio ejecutivo número 423/90, promovidos por el Procurador don Martín Cárceles Lorente, en representación de Banco Central, S.A., defendido por el Letrado don Antonio García Ruiz, contra doña María Victoria Talavera Torralba, doña Francisca Fernández Sedano y don José Saura García y cónyuges a efectos del artículo 144 R.H., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se puedan embargar al deudor doña María Victoria Talavera Torralba y doña Francisca Fernández Sedano, don José Saura García y cónyuges a efectos del artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Central, S.A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 3.807.533 pesetas importe del principal, sus intereses pactados y las costas que se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero y en rebeldía, en el plazo de cinco días desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

En Cartagena a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2558

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MULA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Mula, que por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio universal de concurso de acreedores número 198/90 (2), promovido por el Procurador don José María Sarabia Bermejo, en nombre y representación de don Antonio Fernández Valera, doña Isabel Fernández Valera y doña María Jesús Valera Martínez, se acordó citar a todos los acreedores que no tengan domicilio conocido en esta localidad, al objeto de que concurran a la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 29 de abril, a las 12 horas de su mañana, para reconocimiento de créditos.

Dado en Mula a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 2806

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21-2-1994, el inmueble sito en calle Adarve, número 13, ordenando a la propietaria doña M.ª Cristina Graciano Alcalá, la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 23 de febrero de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 2802

LORQUÍ

EDICTO

Finalizadas las obras de "Encintado, pavimentación y sancamiento, en calle Portichuelo y otras" y solicitada por la adjudicataria Construcciones Sandoval, S.A., la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Lorquí a 10 de marzo de 1994.—El Alcalde, Antonio Carbonell Manzano.

Número 2807

CARTAGENA

EDICTO

Aprobada por el Pleno de esta Corporación la propuesta para refinanciar parte de la deuda a largo plazo de este Ayuntamiento, por un importe de 8.058.002.911 pesetas, consistente en aplazar por un año más el periodo de carencia de los préstamos concertados con Caja de Ahorros del Mediterráneo por 5.887.900.000 pesetas, Banco Hispano Americano, 1.153.177.000 pesetas, y Caja de Ahorros de Murcia, por 1.016.925.911 pesetas, con modificación a la baja de los intereses vigentes, se hace público que el expediente estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cartagena a 16 de febrero de 1994.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

Número 2808

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Rizao's, S.L., licencia para apertura de estación de servicio (Exp. 4.254/93), en Avda. Miguel de Cervantes, esquina a Avda. de los Pinos, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 11 de febrero de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 2811

MULA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 7 de marzo de 1993, ha acordado:

1.—Aprobar el texto íntegro del protocolo para la creación de la tarjeta de estacionamiento para minusválidos, suscrito por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Presidente de la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos.

2.—Adherirse al citado protocolo.

3.—Facultar al señor Alcalde para suscribir el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de la cláusula novena de dicho protocolo.

Mula, 10 de marzo de 1994.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 2418

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde de Alcantarilla,

Hace saber: Que por resolución del Concejal de Hacienda, de fecha de febrero de 1994, fue aprobado inicialmente el Padrón Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1994, como impuesto de recepción obligatoria, importando el mismo la cantidad de 110.652.920 pesetas.

El citado Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas y Tributos de este Ayuntamiento por espacio de un mes a contar desde la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto, el Recibo o Documento Liberatorio, que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las Entidades Colaboradoras de esta localidad.

Los recibos del mencionado impuesto se podrán abonar en cualquier entidad bancaria o de ahorro de Alcantarilla, dentro de los siguientes plazos:

Periodo voluntario: Desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de abril (ambos inclusive).

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Alcantarilla, 2 de febrero de 1994.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 2803

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Callao Corta, número 20, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15-1-1992, ordenando a la propietaria doña Francisca Fausto Cánovas, la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 25 de febrero de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 2804

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Villalba Larga, número 30, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 24-11-1993, ordenando al propietario don Leandro Ríos Martínez la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 25 de febrero de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 2805

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13-1-1994, el inmueble sito en calle Morería Baja, número 39, ordenando a la propietaria doña María Sánchez Martínez, la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el domicilio del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación del mismo, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 25 de febrero de 1994.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 2809

MULA

ANUNCIO

Rectificación anual padrón municipal de habitantes

Don Bibiano Imbernón García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de junio, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1994, abriéndose un periodo de exposición al público de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas y éstas puedan ser resueltas por el Ayuntamiento.

Mula, 8 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 2810

MULA

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación directa para la adjudicación de las obras de "Remodelación Centro Tercera Edad de Mula" y "Remodelación de local municipal para Servicios Sociales en la pedanía de Casa Nuevas", se exponen al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de reclamaciones.

Mula, 9 de febrero de 1994.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 2812

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de marzo de 1994, el Estudio de Detalle del solar propiedad municipal, sito en Avda. del Taibilla y Avda. de los Antolinos, de este término municipal, cuyo proyecto ha sido redactado por iniciativa municipal, se expone al público en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición del terreno objeto del Estudio de Detalle, al estar afectado por las determinaciones de éste y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Pedro del Pinatar a 7 de marzo de 1994.—El Alcalde en funciones.

Número 2413

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 1994, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana, promovido por este Ayuntamiento.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de marzo de 1994.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 2509

CALASPARRA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa de Calasparra (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente año de 1994, el mismo queda expuesto al público durante el plazo de treinta días en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar alegaciones o reclamaciones que en derecho correspondan, quedando elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.

El plazo de pago en voluntaria finaliza el día 31 de marzo de 1994.

Lo que se hce público para general conocimiento.

Calasparra, 18 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 2416

ALCANTARILLA

ANUNCIO

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Policías Locales, se hace público la resolución número 374 y de fecha 28 de febrero de 1994, que transcrita literalmente dice así:

Don Juan Almagro Jiménez, Teniente de Alcalde de Hacienda y Personal de este Ayuntamiento, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 9 de julio de 1991 y terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Policía Local,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que es la siguiente:

ADMITIDOS:

1. Almagro Ros, José Francisco.
2. Bernal Jódar, Marcos.
3. Cantos Lario, Juan Jesús.
4. Jiménez Contreras, Damián Mateo.
5. Hernández Torres, José Francisco.
6. Martínez Olmo, Luis.
7. Molina Merino, Epifanio.
8. Tomás García, Rafael.
9. Quiñonero Ruiz, Francisco Javier.

EXCLUIDOS:

Nombre y apellidos; motivo de exclusión

1. Francisco Manuel Mellado Sánchez; falta compulsar documentos.
2. Monserrat Abellán Alcaraz; falta compulsar documentos.
3. Ana Ascensión Gambín Moreno; falta compulsar documentos.
4. Ramón Muñoz Domínguez; falta compulsar documentos.
5. Pedro María de Castro García; falta compulsar documentos.
6. Francisco Correas Reina; falta compulsar documentos.
7. Ginés Noguera Barceló; falta compulsar documentos.
8. Antonio Rosagro Porras; falta compulsar documentos.
9. Eduardo Dequer Martínez; falta compulsar documentos.
10. Miguel Ángel Sánchez Guillamón; falta compulsar documentos.
11. Francisco Gil García; falta compulsar documentos.
12. José Ángel Villegas Méndez; falta compulsar documentos.
13. Carmelo López Alcolea; falta compulsar documentos.
14. Juan Antonio Hernández Beltrán; falta compulsar documentos.
15. Francisco Pellicer Soler; falta compulsar documentos.
16. Santiago Frutos Ruiz; falta compulsar documentos.
17. José Bermejo Díaz; falta compulsar documentos.
18. Juan Manuel Espinosa Porrúa; falta compulsar documentos.
19. Domingo Lorca Galindo; falta compulsar documentos.
20. Juan Carlos Botía Campillo; falta compulsar documentos.
21. Vicente Céspedes Cascales; falta compulsar documentos.
22. Marco Antonio García Martínez; falta compulsar documentos.
23. Carlos Blázquez Díaz; falta compulsar documentos.
24. Antonio Hernández Marín; falta compulsar documentos.
25. Miguel Ángel Garnes Guillermo; falta compulsar documentos.
26. Juan Luis Belchí Javaloy; falta compulsar documentos.
27. Ramón Sánchez Ferrer; falta compulsar documentos.
28. Mariano Toral Bermúdez; falta compulsar documentos.
29. Blas Moreno Navarro; falta compulsar documentos.
30. Alicio Burillo Gil; falta compulsar documentos.
31. Felicidad Letrado Montoya; falta compulsar documentos.
32. Antonio del Cerro Martínez; falta compulsar documentos.
33. Pedro Abril Abril; falta compulsar documentos.
34. Fulgencio Orenes Pacheco; falta compulsar documentos.
35. Miguel Ángel Jiménez Palazón; falta compulsar documentos.
36. Francisco Párraga López; falta compulsar documentos.
37. Antonio Martínez Ortiz; falta compulsar documentos.
38. José Alberto García García; falta compulsar documentos.
39. Sebastián Soria Martínez; falta compulsar documentos.
40. Sara Isabel Serrano Rodríguez; falta compulsar documentos.
41. José Jesús Fernández Martínez, falta compulsar documentos.
42. Juan Pérez Almagro; falta compulsar documentos.
43. Francisco Domingo Ruiz Vicente; falta compulsar documentos.
44. Antonio Hernández López; falta compulsar documentos.
45. Alfonso Agüera Nicolás; falta compulsar documentos.
46. Diego Huéscar Sánchez; falta compulsar documentos.
47. José López Aranda; falta compulsar documentos.
48. Francisco Fernández Gálvez; falta compulsar documentos.
49. Antonio José García García; falta compulsar documentos.
50. María del Carmen Sáez Martínez, falta compulsar documentos.
51. Ángel Fernández Martínez; falta compulsar documentos.
52. José Nicolás Gil; falta compulsar documentos.
53. Mercedes Molina Martínez; falta compulsar documentos.
54. Pedro Pérez Buendía; falta compulsar documentos.
55. Santiago López Mayor; falta compulsar documentos.
56. Andrés Manzano Galera; falta compulsar documentos.
57. Antonio Sánchez Santiago; falta compulsar documentos.
58. Ángel Mariano Carrillo Hernández; falta compulsar documentos.
59. Ignacio Martínez Gómez, falta compulsar documentos.
60. Juan Moreno Lario; falta compulsar documentos.
61. José Ginés Nicolás Mante; falta carnet B2.
62. José Hernández Sánchez; faltan todos documentos.
63. Sebastián Pérez Mateos; faltan todos documentos.
64. Alfonso Sánchez Parra; faltan todos documentos.
65. Pascual Díaz Azorín; faltas todos documentos.
66. José Manuel Navarro Ortuño; faltan todos documentos.
67. Jesús Pérez Frutos; faltan carnets A2, B1 y B2.
68. Juan José Nicolás Murcia; falta toda documentación.
69. Idelfonso Cárdenas Lechuga; faltan carnet B2.
70. Juan Sánchez Abril; falta carnet B2.
71. Luis Miguel Martínez Olmo; falta toda documentación.
72. Juan López Poveda; falta toda documentación.
73. Mari Carmen Almagro Marco; instancia fuera de plazo.
74. Juan José Guadiola Julia; instancia fuera de plazo.
75. Juan Díaz Fuentes; falta compulsar documentos.
76. José María López López; falta compulsar documentos.
77. Miguel Ángel Serna Ruiz; falta compulsar documentos.
78. Sebastián Vidal Dólera; falta compulsar documentos.
79. Jesús Cuello López; falta compulsar documentos.
80. José Luis Nicolás Marín; falta compulsar documentos.
81. José Antonio Navarro García; falta compulsar documentos.
82. Fulgencio Asensio Vidal; falta compulsar documentos.
83. Francisco Miñano Jiménez; falta compulsar documentos.

Segundo.—Conceder a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el "B.O.R.M.", para la subsanación de las faltas o para que acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles de que si así no lo hicieran serán excluidos de la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Tercero.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: titular, don Juan Serrano López; suplente, don Alfonso Fernández Porras.

Secretario: titular, don Francisco Camps Soto; suplente, don José Ruiz Ruiz.

Vocales:

Concejal de Personal: titular, don Juan Almagro Jiménez; suplente, don Salvador Ruiz Jiménez.

Concejal de Policía Local: titular, don Joaquín Almaida Vicente; suplente, don José Antonio Ferrer Cano.

Jefe Servicio de Policía Local: titular, don Bartolomé Mayol Mayol; suplente, don Agustín Murcia Torrecillas.

En representación de la Junta de Personal: titular, don Francisco Mármol Tornel; suplente, don Luis Francisco Pellicer Ponce.

Por designación del Sindicato más representativo: titular, don José Marques López; suplente, don José García Sánchez.

En representación de la Dirección provincial de Educación y Ciencia: titular, don José Cayetano Fernández Aguilar; suplente, don Pedro Ibáñez Navío.

En representación de la Dirección General de Administración Local: titular, don José Fernández Ros; suplente, doña María Teresa López Cacho.

En representación de cada grupo político integrado en la Corporación, como sigue:

Izquierda Unida: titular, don Julián Bullón Muñoz; suplente, don Miguel Ángel Muñoz Vidal.

Partido Popular: titular, don Patricio Gómez López.

Con la indicación de que contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LPA 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto.—Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio, apartado a) Reconocimiento médico, para el día 12 de abril de 1994.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán comparecer el día 7 de abril del corriente, a las 10 horas de la mañana, en la Oficina de Personal de este Ayuntamiento, al objeto de recibir instrucciones concretas y el material preciso para ello.

Quinto.—Contra la lista provisional puede presentarse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el hábil siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcantarilla a 1 de marzo de 1994.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Personal, Juan Almagro Jiménez.

Número 2414

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 1994, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 45 de Plan General Municipal de Ordenación en La Palma, promovido por este Ayuntamiento.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de marzo de 1994.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 2415

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 1994, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 44 de Plan General Municipal de Ordenación en El Algar, promovido por este Ayuntamiento.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de marzo de 1994.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.